

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 y 12 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se presenta el siguiente Estudio previo para la contratación de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Subsección 5 Capítulo II del Título I y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021 y el Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2025 "...Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación de Invipasto"

FECHA: Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento que asegura prontitud en la escogencia del contratista para la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales, reglamentado mediante el capítulo V del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Esta modalidad es aplicable a todos los objetos contractuales cuanto su presupuesto oficial se igual o inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas que le son aplicables a esta modalidad de selección corresponden a las definidas en el numeral 5 de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y no es posible agregar requisitos y procedimientos o formalidades adicionales.

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2 y en desarrollo de lo precisado en el capítulo V del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007; se realiza el presente estudio previo para adelantar el respectivo proceso de Mínima Cuantía para contratar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es:

"Coordinar la política de vivienda del Municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable..."

En consecuencia, una entidad sometida a lo preceptuado en el Artículo 2° de la constitución política de Colombia, cuyo tenor es el siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En igual sentido, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en el artículo 3 define como fines de la contratación estatal que:

"(...) Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".

Así las cosas, con el propósito de que las actuaciones contractuales se desarrollen con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación y los demás que rigen la Contratación Estatal, INVIPASTO procede a elaborar el presente estudio previo el cual contiene los elementos dispuestos por el

artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021.

Ahora bien, dentro de la organización interna del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – Invipasto, se encuentra la Subdirección Administrativa y financiera, que, entre otras funciones, según lo dispuesto en el Acuerdo Número 02 del tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020) es:

“Dirigir, coordinar y controlar las actividades y procesos de adquisición, almacenamiento, control y suministro de los bienes del Instituto y junto con el Profesional Universitario de la subdirección, llevar el inventario de los activos y afectarlo con la periodicidad requerida...”

Por otro lado, también le corresponde:

“...Responder por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que en materia comercial, administrativa y financiera sean establecidas para el Instituto...”

Ahora bien, respecto de las obligaciones legales impuestas a los servidores públicos, la Ley Colombiana, señala lo siguiente:

“...Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34; Núm. 21); De la misma forma, el literal D del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011, reitera “d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. El Instituto, para el desarrollo de la gestión administrativa propia del cumplimiento de los fines esenciales, cuenta con un patrimonio autónomo constituido por bienes muebles que, en observancia a las disposiciones contenidas en la legislación vigente, necesita proteger, razón por la que, requiere asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de un contrato con una Compañía de Seguros certificada y debidamente constituida, y vigilada por el Gobierno Nacional para tal fin...”

De conformidad con las funciones asignadas a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, se ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de adquisición de las siguientes pólizas:

Descripción	Características
PÓLIZA DE SEGUROS GENERAL PARA ENTIDAD PÚBLICA PARA ASEGURAR BIENES MUEBLES	Póliza de seguros general para entidad pública para asegurar bienes muebles del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra INVIPASTO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios en el municipio de Pasto.

En cumplimiento de sus responsabilidades y funciones dentro del marco legal anteriormente referido, INVIPASTO ha celebrado contratos de seguro a fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, los cuales están próximos a vencer y en consecuencia se hace necesario adelantar el proceso de selección para escoger la o las aseguradoras con las cuales se han de celebrar los nuevos contratos, en la forma, condiciones, reglas técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas descritas en el presente documento, de conformidad con el análisis llevado a cabo por el intermediario de seguros seleccionado para prestar la asesoría correspondiente y deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos en el estudio y

documentos que se relacionan y que sirven de base para elaborar el pliego de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facilitar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la Entidad. Bajo la responsabilidad de la INVIPASTO, se encuentran una serie de bienes y elementos que son susceptibles a diversidad de riesgos, los cuales no pueden ser asumidos completamente por la Entidad, siendo necesario y oportuno buscar mecanismos de protección o transferencia de los riesgos, en donde uno de tales mecanismos en el contrato de seguros, para el cual se fijan las condiciones necesarias para la adecuada protección y se establecen los elementos necesarios para contar con la mejor protección, incluyendo lo relativo a la evaluación de la ofertas de manera objetiva.

Esta necesidad fue identificada dentro del proceso de planeación estratégica y administrativa que anualmente realiza el Instituto, razón por la cual fue incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación Pública, que exige a las entidades la programación anticipada de sus adquisiciones con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia y la optimización de los recursos públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO. El (La) Contratista se compromete con INVIPASTO a otorgar una póliza de seguro general con la cual se debe garantizar la adecuada protección de los bienes por los cuales es legalmente responsable el Instituto, los que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas, contenidas en los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El seguro a contratar corresponde a las pólizas que a continuación se enuncian, las cuales deben amparar:

- a. Seguro de todo riesgo por daños materiales. Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de INVIPASTO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable. El bien se refiere a: edificios, muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, bienes de arte y cultura (libros), equipos de música, vehículos y otros, de propiedad del Instituto, según se definen en los registros contables.
- b. Responsabilidad civil extracontractual. Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra INVIPASTO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios en el Municipio de Pasto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	CANT
1	PÓLIZA DE SEGUROS GENERAL PARA ENTIDAD PÚBLICA	Póliza de seguros general para entidad pública para asegurar bienes muebles del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO.	1
2	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra INVIPASTO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios en el municipio de Pasto.	1

• COBERTURAS

- a. Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados y que queden cubiertos dentro de las pólizas todo riesgo y de cobertura completa al 100%.

Amparos: Dentro de la póliza multi riesgo para los bienes a asegurar por parte del Instituto se debe tener en cuenta que quedan cubiertos los daños que sufran los bienes del asegurado como consecuencia de los siguientes eventos:

- **Incendio cobertura completa:** Incendio y/o rayo, calor y el humo producido por estos eventos, explosión, daños a calderas y otros aparatos generadores de vapor, maremoto marejada y tsunami, huracán, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos terrestre, daños por agua provenientes del interior de los edificios, anegación daños provenientes del exterior de la edificación, terremoto, temblor erupción volcánica con cubrimiento del 100%, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga hasta el 100% del valor asegurado del bien afectado, actos mal intencionados de terceros del 100 % del valor asegurado del predio afectado.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza:** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- **OTRAS COBERTURAS**
 - a. **Responsabilidad civil extracontractual.** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra INVIPASTO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios en el municipio de Pasto.
- **VIGENCIA.**

I. El inicio de la vigencia de las garantías exigidas se hará efectiva a partir del día calendario siguiente al vencimiento de las pólizas actuales, esto es, el día 27 de agosto de 2026 desde las 00:00 horas.

Para efectos del cumplimiento del presente objeto, el Instituto ha dispuesto el inventario de activos fijos de bienes a asegurar en formato anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. El objeto contractual descrito, se enmarca dentro de la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios financieros y de seguros
Familia	13	Servicios de seguros y pensiones
Clase	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Productos	01	Seguros de edificios o del contenido de edificios
Código UNSPSC	84131501	

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios financieros y de seguros
Familia	13	Servicios de seguros y pensiones
Clase	16	Seguros de vida, salud y accidentes
Productos	07	Seguro de responsabilidad civil
Código UNSPSC	84131607	

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, INVIPASTO ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el

objeto del contrato y las obligaciones a cumplir y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar la mejor oferta con relación a calidad y precio para asegurar los bienes muebles de propiedad del Instituto.

Lo anterior, obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también, al estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO. El Instituto para efectos de establecer la apropiación presupuestal para el presente Proceso de Mínima Cuantía tomó en consideración los elementos que integran el estudio de mercado así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

3.1.1. Perspectiva Económica: Para efectos de realizar la Apropiación presupuestal correspondiente en el presente Proceso de Mínima Cuantía, se deben tener en cuenta no solo los Precios de los elementos requerido conforme los valores del Mercado, el plazo de ejecución del contrato y las cantidades requeridas sino también los gastos administrativos de formalización del contrato, los cuales en su conjunto deben tenerse en cuenta a fin de elaborar un presupuesto oficial, con el cual se cubra la necesidad que presenta y a su vez se garantice la participación de oferentes, a fin de que INVIPASTO elija el que de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas por la entidad presente la oferta de Menor Precio.

Es de resaltar que los Impuestos y retenciones que surjan del valor del presente contrato, corren por cuenta del Contratista; el Instituto hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ESTAMPILLAS SE DESCUENTAN DEL PRIMER PAGO

UDENAR 05%	0,50%
PROCULTURA 2%	2%
ADULTO MAYOR 3%	3%
PROELECTRIFICACION	0,50%
PRO DEPORTES	1%

DESCUENTOS SEGÚN FACTURAS PRESENTADAS

RETEFUENTE	4%	
		DEL VALOR DEL
RETEIVA	15%	IVA
RETEICA	6X1000	

Adicionalmente el oferente y futuro contratista debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, dependiendo de la Naturaleza Jurídica del Oferente ya sea en calidad de Persona Natural o Persona Jurídica, requisito indispensable para ser oferente y posible contratista con INVIPASTO.

3.1.2. Perspectiva Legal. El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal el Título I, artículo 2, numerales 5 y 6, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ART. 2.2.1.2.1.5.1 y Sigüientes, y de conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece el procedimiento para las contrataciones que no excedan el 10% de la menor cuantía independiente de su objeto, el proceso a seguir en esta contratación será el de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.1.3. Perspectiva Organizacional: Para el desarrollo del objeto del presente proceso el contratista puede ser una persona natural o Persona Jurídica cuyo objeto social o actividad comercial les permite presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, además contar con experiencia idónea respecto al objeto a desarrollar.

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

3.1.4. Perspectiva Financiera: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, dada la modalidad de contratación y el objeto de la misma, el cual puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica indistintamente, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

3.1.5. Perspectiva Aspecto Técnico. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar la adquisición solicitado en las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta y las cantidades que la entidad requiera para su correcto funcionamiento.

3.1.6. Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

- ✓ El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los elementos, conforme al formato que se incluya en la convocatoria.
- ✓ El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- ✓ Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- ✓ La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- ✓ La Entidad efectuará al proveedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- ✓ Las restituciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- ✓ Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la oferta este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto. Es de anotar que respecto de la evaluación del menor precio de la oferta económica se realizara sobre el valor y costo real incluido IVA (Concepto C – 059 de 2021 Colombia compra eficiente).

3.1.7. ESTUDIO DE MERCADO. El estudio de mercado se fundamentó o tiene sustento en las cotizaciones solicitadas por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, a la (s) compañías aseguradoras (s) que puede (n) cumplir el objeto contractual, obteniendo una base para determinar el valor del contrato.

A efectos de realizar el estudio de mercado, se solicitó a través de correo electrónico a las diferentes aseguradoras de la Ciudad de Pasto, logrando obtener una cotización (Aseguradora Solidaria) de los servicios requeridos por el Instituto; quienes en debida forma remitieron las cotizaciones correspondientes, se anexa al presente estudio la cotización.

ESTUDIO DE MERCADO						
PÓLIZA DE SEGUROS GENERAL PARA ENTIDAD PÚBLICA						
Detalle de Producto						
Ítem	Descripción	Características	Un.	Cantidad	Aseguradora Solidaria de Colombia	PROMEDIO COTIZADO
1	PÓLIZA DE SEGUROS GENERAL PARA ENTIDAD PÚBLICA PARA ASEGURAR BIENES MUEBLES	Póliza de seguros general para entidad pública para asegurar bienes muebles del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO	Póliza de seguros general para entidad pública	1	\$ 6.396.222	\$ 6.396.222
2	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra INVIPASTO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios en el municipio de Pasto.	Póliza de responsabilidad civil	1		

otó:
Cortes
da contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó: 
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.2.1. ¿QUIÉN VENDE? Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas jurídicas y/o naturales legalmente constituidas cuya actividad económica u objeto social esté relacionada con el objeto del presente proceso, acreditando una experiencia general de dos (02) años, situación a probarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o matrícula mercantil, donde tenga su domicilio principal o sucursal.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades que se relacionen con el objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Consortios y/o Uniones temporales: Los consorcios o uniones temporales que se constituyan deberán tener dentro de su objeto social la realización de actividades relacionadas con el objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

NOTA: En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas.

3.2.2. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
Proveedor de materias Primas	Fabricante	Importador	Ensamblador	Distribuidor mayorista	Distribuidor minorista	Intermediario	Transportador	Otro: x cual:
				X	X	X		

3.2.3. Para evidenciar con mayor detalle el comportamiento de la demanda, se hace un análisis de algunos procesos de contratación adelantados por otras entidades con objetos iguales o similares al del presente estudio, así:

3.2.3.1. HISTORICO OTRAS ENTIDADES.

AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR
2020	CLUB MILITAR	MINIMA CUANTÍA	CM-MC-001-2020 CLUB MILITAR	CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CLUB MILITAR QUE BUSCA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.	\$394.000.000
2020	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA	MINIMA CUANTÍA	IP 003 DE 2020	Adquisición de las siguientes pólizas: - Contra todo riesgo para los bienes muebles, plataforma tecnológica. - Contra todo riesgo para dos vehículos tipo camioneta identificados con placas OWI 562 y OJZ 599. - De manejo global	\$17.546.300

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó: 
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

				para los funcionarios encargados del manejo de recursos y bienes de la Contraloría Departamental del Huila. - Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT para las camionetas de placas OWI-562, OJZ-599 y GEV-344. - De Responsabilidad civil para algunos funcionarios	
2025	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	MINIMA CUANTÍA	SMC-14-2025	CONTRATAR LAS POLIZAS PÓLIZA DE SEGUROS PROGRAMA DE SEGUROS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD	\$ 84.802.988

3.2.3.2. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES INVIPASTO

CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CMC-005-2018	El Contratista se compromete con INVIPASTO a otorgar una póliza de seguro general para entidad pública a fin de asegurar los bienes muebles de propiedad del Instituto, los cuales se encuentran relacionados en las condiciones técnicas de la Invitación Pública	\$4.731.091	Mínima Cuantía
CMC-009-2019	El (La) Contratista se compromete con INVIPASTO a otorgar una póliza de seguro general para entidad pública, mediante la cual se aseguran los bienes muebles de propiedad del Instituto los que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas, contenidas en los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación.	\$5.950.000	Mínima Cuantía
CMC-2020-006	El (La) Contratista se compromete con INVIPASTO a otorgar una póliza de seguro general con la cual se debe garantizar la adecuada protección de los bienes por los cuales es legalmente responsable el Instituto, los que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas, contenidas en los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo.	\$5.973.990	Mínima Cuantía
CMC-2021-005	El (La) Contratista se compromete con INVIPASTO a otorgar una póliza de seguro general con la cual se debe garantizar la adecuada protección de los bienes por los cuales es legalmente responsable el Instituto, los que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas, contenidas en los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo.	\$7.779.934	Mínima Cuantía
CMC-2022-011	El (La) Contratista se compromete con INVIPASTO a otorgar una póliza de seguro general con la cual se debe garantizar la adecuada protección de los bienes por los cuales es legalmente responsable el Instituto, los que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas, contenidas en los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo	\$6.318.923	Mínima Cuantía

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó: 
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

CMC -2023-009	El (La) Contratista se compromete con INVIPASTO a otorgar una póliza de seguro general con la cual se debe garantizar la adecuada protección de los bienes por los cuales es legalmente responsable el Instituto, los que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas, contenidas en los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo	\$4.000.000	Mínima Cuantía
Contrato de Suministro No. 2024-062	El (La) Contratista se compromete con INVIPASTO a otorgar una póliza de seguro general con la cual se debe garantizar la adecuada protección de los bienes por los cuales es legalmente responsable el Instituto, los que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas, contenidas en los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo	\$3.327.312	Mínima Cuantía
Contrato de Suministro No. 2025-106	El (La) Contratista se compromete con INVIPASTO a otorgar una póliza de seguro general con la cual se debe garantizar la adecuada protección de los bienes por los cuales es legalmente responsable el Instituto, los que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas, contenidas en los documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo.	\$3.483.600	Mínima Cuantía

3.3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. De conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, INVIPASTO realizó el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a determinar el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados en este proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigan el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo, también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en la que se tipifica, estima y asigna las principales eventualidades que pueden afectar este proceso, así:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
No.	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACT	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado.	R	M n	Rb	2
2	Sociales O Políticos	Situaciones de orden público	I	M	Ra	2
		Terrorismo	I	M	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Municipio donde ejecute el contrato	R	M n	Rb	1
		Actos mal intencionadas de terceros.	I	M n	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	M n	Rb	2

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó: 9/
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	M n	Rb	1						
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente	R	M	Rb	1						
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del Contrato.	R	M	Rb	2						
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías.	I	M n	Rm	2						
Probabilidad:		Abrev. Categoría				Valoración						
		R	Rara(puede ocurrir excepcionalmente)			1						
		I	Improbable(puede ocurrir ocasionalmente)			2						
		P	Posible(puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3						
		P	Probable(probablemente va a ocurrir			4						
		C	Casi cierto(ocurren en la mayoría de las circunstancias)			5						
Impacto:		Calificación										
		Abrev.	Categoría	Cualitativa		Valoración						
		I	Insignificante	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan Más del 1% del valor del contrato.	1						
		Mn	Mínimo	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del valor del contrato.	2						
		Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3						
		M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	4						
		C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5						
		Calificación:		Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría					
Re	Riesgo Extremo			R	Riesgo Medio							
Ra	Riesgo Alto			R	Riesgo Bajo							
Asignación:		Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría							
		1	El Instituto	2	El Contratista							
#	Asignación	Impacto después		Afectación al Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión					
	Tratamiento	Probabilidad	Impacto				Valoración	Categoría	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad		
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta realizada por el supervisor
	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrat	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta realizada por el supervisor

2	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta realizada por el supervisor
4	Contratista	Conocerlos reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos,	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta realizada por el supervisor

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social o actividad económica comprenda actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de características técnicas, relacionando una experiencia general de dos (02) años, situación a probarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o matrícula mercantil, donde tenga su domicilio principal o sucursal.

Igualmente deberá acreditar la suscripción de UN (01) contrato terminado y/o liquidado con persona natural o jurídica, privada o pública, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial y que su objeto se relacione con el presente proceso de selección.

Para contratos que se hayan ejecutado en vigencias anteriores, se realizará la conversión a los salarios mínimos legales mensuales del año en que haya finalizado la ejecución del contrato.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que tengan la calidad de MiPymes, podrán acreditar su experiencia con la suscripción de dos (02) contratos terminados y/o liquidados con persona natural o jurídica, privada o pública, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial y que su objeto se relacione con el presente proceso de selección.

Los proponentes podrán acreditar su experiencia con el objeto del presente proceso de selección a través de contratos en los que su objeto sea único o múltiple.

Cuando un proponente, como persona jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El seguro a contratar debe cumplir con las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos a continuación:

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

El seguro a contratar corresponde a las pólizas que a continuación se enuncian, las cuales deben amparar:

- c. **Seguro de todo riesgo por daños materiales.** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de INVIPASTO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable. El bien se refiere a: edificios, muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, bienes de arte y cultura (libros), equipos de música, vehículos y otros, de propiedad del Instituto, según se definen en los registros contables.
- d. **Responsabilidad civil extracontractual.** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra INVIPASTO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios en el Municipio de Pasto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	CANT
1	PÓLIZA DE SEGUROS GENERAL PARA ENTIDAD PÚBLICA	Póliza de seguros general para entidad pública para asegurar bienes muebles del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO.	1
2	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra INVIPASTO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios en el municipio de Pasto.	1

• **COBERTURAS**

- b. **Todo Riesgo:** Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados y que queden cubiertos dentro de las pólizas todo riesgo y de cobertura completa al 100%.

Amparos: Dentro de la póliza multi riesgo para los bienes a asegurar por parte del Instituto se debe tener en cuenta que quedan cubiertos los daños que sufran los bienes del asegurado como consecuencia de los siguientes eventos:

- **Incendio cobertura completa:** Incendio y/o rayo, calor y el humo producido por estos eventos, explosión, daños a calderas y otros aparatos generadores de vapor, maremoto marejada y tsunami, huracán, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos terrestre, daños por agua provenientes del interior de los edificios, anegación daños provenientes del exterior de la edificación, terremoto, temblor erupción volcánica con cubrimiento del 100%, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga hasta el 100% del valor asegurado del bien afectado, actos mal intencionados de terceros del 100 % del valor asegurado del predio afectado.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza:** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

• **OTRAS COBERTURAS**

- b. **Responsabilidad civil extracontractual.** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra INVIPASTO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios en el municipio de Pasto.

• **VIGENCIA.**

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:

Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó: 
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

- II. El inicio de la vigencia de las garantías exigidas se hará efectiva a partir del día calendario siguiente al vencimiento de las pólizas actuales, esto es, el día 27 de agosto de 2026 desde las 00:00 horas.

NOTA 1: No se tendrá en cuenta la propuesta cuyo valor exceda el valor máximo para el correspondiente ítem establecido en el cuadro de Análisis del Mercado, o que no cumpla con las características técnicas solicitadas.

NOTA 2: El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los componentes del objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el formato establecido en el Anexo No. 2 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA y lo estipulado en la plataforma SECOP II.

NOTA 3: El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, cuyo valor deberá comprender los costos directos (materiales, logística, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.).

NOTA 4: Los errores en la oferta económica, será asumidos por el contratista. La oferta debe tener una validez de mínimo un (01) mes, contado a partir de la fecha de cierre. La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 5: No se aceptará ofertas parciales o por ítems.

NOTA 6: Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, INVIPASTO no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 7: Los valores incluyen IVA.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar de manera idónea y oportuna el Contrato, cumpliendo con lo solicitado en las condiciones técnicas previamente exigidas en los estudios previos, invitación pública, oferta económica y demás anexos que hacen parte integral del contrato.
2. Expedir oportunamente las pólizas de seguros que amparen riesgos discriminados en la Invitación Pública No. CMC-2026 008, conforme a las especificaciones solicitadas.
3. Entregar al Instituto dentro del tiempo fijado en la Invitación Pública, las pólizas de seguros solicitadas de acuerdo a las especificaciones técnicas previamente descritas.
4. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
5. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
6. Atender aún terminado y liquidado el contrato, la actualización de datos y fechas que requiera la entidad contratante.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que se requieran por parte del supervisor del contrato.

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato, el Contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, deberá cumplir las siguientes:

1. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública.
2. Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con INVIPASTO.
3. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de INVIPASTO.
4. Cumplir a cabalidad con todo lo ofrecido en su propuesta

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por INVIPASTO y a terceros en general.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
10. Solicitar a INVIPASTO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a INVIPASTO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
13. Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor del contrato, con respecto al cargue de información en la Plataforma SECOP II.
14. Aportar, para la legalización del comunicado de aceptación, certificado emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio de Pasto.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
17. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por INVIPASTO en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

5.2. OBLIGACIONES DE INVIPASTO. En virtud del contrato, el Instituto se obliga a:

1. Pagar al Contratista el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener la supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.
7. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. La verificación de requisitos habilitantes, la realizará el Comité Asesor Evaluador, que designe la Dirección Ejecutiva, dentro de la Diligencia de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo y verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente con la oferta del precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

No obstante, en caso que el proponente que ofertó el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá con la verificación de requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente con el tercer, cuarto y demás lugares hasta llegar a un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La presentación de observaciones a la evaluación de la oferta con el menor precio, se debe hacer a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al cronograma del proceso.

NOTA 1: Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para subsanar los requisitos habilitantes, dentro de la plataforma SECOP II y dentro del término establecido en el cronograma y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular.

NOTA 2: Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar.

NOTA 3: La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar. Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se cargue en el SECOP II, antes del vencimiento del término establecido para ello.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes.

a. Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b. Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta conforme el Anexo No. 01 de la Invitación Pública.

- ✓ **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
- ✓ **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
- ✓ **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (**formato 1**).

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó: 
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

- b. Copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes

- c. Certificado de existencia y representación legal (en caso que el proponente sea persona jurídica), o certificado de matrícula mercantil (en caso que el proponente sea persona natural), el cual debe haber sido expedido máximo **dentro de los treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, y que el mismo se encuentre vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación, el termino de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello; el término de duración de la persona jurídica, el cual deberá ser por lo menos igual al término de ejecución del contrato y un año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación que debe realizar INVIPASTO, como, por ejemplo, los estatutos de la persona jurídica.

- d. Registro Único Tributario – RUT. Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso

- e. No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de **Antecedentes Disciplinarios** vigente de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.

- f. No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de **Antecedentes Fiscales** vigente de la persona natural y/o de la persona jurídica y su representante legal, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.

- g. No reportar **antecedentes penales** que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del cual debe aportar reporte de consulta igualmente, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.

- h. **No estar reportado en el sistema nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional**, que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx del cual debe aportar reporte de consulta, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.
- i. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo.

Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente **podrá** diligenciar los formatos respectivos según el caso. (Ver formatos 4).

- j. **Registro De Deudores Alimentarios Morosos.** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.
- k. **Proponentes Plurales:** En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: El objeto; Si su participación es a título de consorcio o unión temporal; La designación de un representante; Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más; Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal; El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- l. **Definición de Situación Militar:** Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en

cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

- m. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre.
- n. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

- o. **SUCURSALES EN COLOMBIA:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

- p. Paz y Salvo Municipal: <http://pazysalvo.haciendapasto.gov.co/>
- q. **PROPONENTES PLURALES:** En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo:
- ✓ El objeto.
 - ✓ Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - ✓ La designación de un representante.
 - ✓ Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
 - ✓ Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal

- **NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.
- **NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

r. **Facturación.** Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) si la factura se hace en representación del consorcio o la unión temporal, por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación el contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas deben encontrarse vigentes.

NOTA 3: Los proponentes que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal no podrán presentarse además de manera individual.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: El Instituto dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

6.1.2. EXPERIENCIA. Debido a la especialidad de los bienes a contratar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente, así:

GENERAL: Podrán participar en el presente procedimiento de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social o actividad económica comprenda actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de características técnicas, relacionando una experiencia general de dos (02) años, situación a probarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o matrícula mercantil, donde tenga su domicilio principal o sucursal.

ESPECIFICA: Igualmente deberá acreditar la suscripción de UN (01) contrato terminado y/o liquidado con persona natural o jurídica, privada o pública, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial y que su objeto se relacione con el presente proceso de selección.

Para contratos que se hayan ejecutado en vigencias anteriores, se realizará la conversión a los salarios mínimos legales mensuales del año en que haya finalizado la ejecución del contrato.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que tengan la calidad de MiPyme, podrán acreditar su experiencia con la suscripción de dos (02) contratos terminados y/o liquidados con persona natural o jurídica, privada o pública, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial y que su objeto se relacione con el presente proceso de selección.

Los proponentes podrán acreditar su experiencia en el suministro de las pólizas relacionadas con el objeto del presente proceso de selección a través de contratos en los que su objeto sea único o múltiple.

Cuando un proponente, como persona jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en

dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

6.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. Para acreditar la experiencia se deberá aportar:

- **Experiencia General:** Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil **vigente, expedido con máximo treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre**, de este proceso de selección.
- **Experiencia con contratos:** Aunado el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:
 - Copia del contrato y del acta de recibo final.
 - Copia del contrato y acta de liquidación del contrato.
 - Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
 - Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
 - Copia de contrato y certificación expedida por la entidad contratante.

En el caso de tratarse de entidad del orden nacional, departamental y/o municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos para la certificación de experiencia. Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos ejecutados y/o liquidados.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará con el documento consorcial.

NOTA 1: en caso de aportarse más de un (02) contratos se evaluará el que esté acorde con el objeto a contratar y sea de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo dos (02) contratos.

La regla descrita anteriormente, aplicará de igual forma, para el criterio diferencial para MiPymes, es decir, si presentan más de dos (03) contratos, se evaluará el que esté acorde con el objeto a contratar y sea de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo tres (03) contratos.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015, la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas; en consecuencia, no será válido para acreditar la experiencia que únicamente se aporte copia del contrato, ya que con este documento no es posible determinar, si efectivamente la persona natural o jurídica que firmó el contrato, cumplió con el objeto del mismo y las obligaciones de éste.

NOTA 3: Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

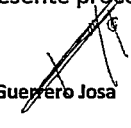
NOTA 4: Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

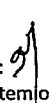
NOTA 5: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

NOTA 6: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 7: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten contratos con objeto múltiple o que abarquen elementos adicionales a lo requerido, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:

Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó: 
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del servicio objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste mínimo la siguiente información: (I) Numero del Contrato, (II) Nombre del contratante y contratista, (III) objeto, (IV) plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios), (V) valor del contrato, (VI) Obligaciones contractuales.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

INVIPASTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias en esta información, la propuesta será rechazada.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El valor oficial estimado para la presente contratación, es el resultado del estudio de mercado efectuado por la Subdirección de Administrativa y Financiera, con base en las cotizaciones recibidas, así:

ESTUDIO DE MERCADO						
PÓLIZA DE SEGUROS GENERAL PARA ENTIDAD PÚBLICA						
Detalle de Producto						
Ítem	Descripción	Características	Un.	Cantidad	Cotización Aseguradora Solidaria	PROMEDIO COTIZADO
1	PÓLIZA DE SEGUROS GENERAL PARA ENTIDAD PÚBLICA PARA ASEGURAR BIENES MUEBLES	Póliza de seguros general para entidad pública para asegurar bienes muebles del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO	Póliza de seguros general para entidad pública	1		
2	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra INVIPASTO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios en el municipio de Pasto.	Póliza de responsabilidad civil	1	\$6.396.222	\$6.396.222

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó: 
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

Así entonces, el valor estimado del contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía, es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$6.396.222).**

NOTA: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

8. FORMA DE PAGO. El valor del contrato o contratos que resulte del presente proceso de invitación pública, será cancelado por INVIPASTO, en un solo pago, una vez sean entregadas las pólizas objeto del presente proceso de Contratación, previo trámite de la cuenta de cobro y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos respectivos por el pago de cuentas, serán a cargo del (la) Contratista.

PARÁGRAFO 1º. El pago se realizará previa presentación de informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º. De la misma manera, el contratista deberá demostrar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio de Pasto, para ello, deberá presentar el respectivo documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. (Paz y Salvo Municipal).

PARÁGRAFO 4 º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 5 º. EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6 º. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 7 º. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 8 º. EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por INVIPASTO para el procedimiento de pago.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR DEL CDP
2026000117	18/08/2026	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento	\$6.396.222

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó: 
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

10. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato, será el municipio de Pasto (N).

11. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución convenido del presente contrato será hasta de cinco (05) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, para efectos de su liquidación.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. El instituto deberá limitar la convocatoria del presente proceso de selección con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

a. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: En caso de que la mayoría simple (la mitad más uno) de solicitudes sean de interesados que tengan domicilio en el municipio de Pasto, la limitación a mipymes será territorial, aplicando para ello lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta la emergencia que sufre el municipio de Pasto por cuenta del bloqueo de la vía panamericana que conduce a la ciudad de Popayán, que ha afectado gravemente a varios sectores económicos de la ciudad, dentro de ellos, el de construcción, que se ha visto seriamente afectado por la falta de materiales y la subida en los precios de los mismos. De esta forma, se brindará apoyo a los negocios afectados por la situación de desastre natural y de desabastecimiento de productos primarios y combustible.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

INVIPASTO realizará el presente proceso de selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en la Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibidem: *“los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”*; se realizó el análisis acorde con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA FICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de selección está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: COMUNIDAD ANDINA CAN.

Proyectó:
Evelin Cortes
Abogada contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó: 
Jairo Artemio Timana Chaves
Subdirector Administrativo y Financiero

En consecuencia, INVIPASTO concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

15.GARANTÍAS. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, INVIPASTO no considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento, por las siguientes razones:

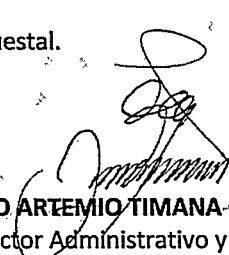
- a. El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, preceptúa que las garantías no son obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, es decir aquellos que se adelantan bajo la modalidad de mínima cuantía.
- b. El Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4, dispone de igual manera, que la entidad es libre de exigir o no garantías dentro del proceso de selección de mínima cuantía.
- c. Se trata de un contrato de ejecución instantánea, ello teniendo en cuenta el objeto y plazo estipulados en el presente estudio previo.
- d. Existen mecanismos idóneos para adelantar el control del cumplimiento del objeto del contrato, y
- e. El pago total del contrato se realizará una vez se cumpla satisfactoriamente con el objeto contractual, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato.

16.SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección, será ejercida por el subdirector Administrativo y Financiero, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato. También será responsabilidad del Supervisor, realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan dentro de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el Supervisor dará cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

PARÁGRAFO: El supervisor velará por la publicación de los documentos de la ejecución y liquidación del contrato en plataforma SECOP II.

17. ANEXOS. Se anexa como soporte del presente estudio, la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Cotizaciones – Estudio de Mercado



JAIRO ARTEMIO TIMANA-CHAVES
Subdirector Administrativo y Financiero